



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

Nº 00506

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

31 JUL 2024

EXPEDIENTE Nº 13F 7903

HORA: 10:57

FIRMA (SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *Solicitud Actualización de Legajo Personal*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *Sr. Director de la Ugel Yunguyo*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: *CALLOAPAZA* Apellido Materno: *PARI* Nombres: *NOEMY*

Persona Jurídica:

Razón Social: _____

Tipo de Documento: _____

DNI: *40899988* RUC: _____ C.E. _____

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: *Junin 575*

Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:

Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:

Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona: _____

Referencia: _____

Departamento: *Puno* Provincia: *Yunguyo* Distrito: *Yunguyo*

Teléfonos: *950378000* Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: *noemy.calloapaza.pari@gmail.com*

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: *Que teniendo conocimiento sobre la Actualización de legajo personal en la UGEL Yunguyo, es que solicito Realizar mi actualización de mi legajo Personal correspondiente a las Resoluciones por función y Resoluciones de Ascenso para participar en los diferentes procesos y concursos que brinda el minedu.*

Puedo acceder a mi solicitud por su justa y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia Fedatada de Copias de Resolución de Función desde los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024
- Copia Fedatada de Copia de Resolución de Ascenso

Yunguyo 31 de Julio 2024
LUGAR Y FECHA

Noemy
FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0485 -2016-UGELY.

Yunguyo, 11 ABR 2016

VISTOS: Los Oficios adjuntos sobre Posesión de cargo por encargaturas por Función de Directoras en el Nivel de Educación Inicial el ámbito de la UGEL Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N°041-2014-GR/PUNO-GRDS-DREP-DGP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°-ENCARGAR, Funciones del cargo de Director (a) de las Instituciones de Educación Inicial, hasta nueva determinación de la Autoridad, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016, dentro del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

Nro Ord	Apellidos y Nombres y C.M.	cargo	vigencia
001	MENDOZA QUISPE, Elizabeth,	Directora (e) de la IEI N° 283 Copani	11-03-2016





INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0683 -2017-UGELY.

Yunguyo,

VISTO: Los documentos que se acompañan sobre encargatura por Función de Dirección en el Nivel de Educación **INICIAL** del ámbito de las UGEL Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, la **Resolución Vice-Ministerial N°076-2015-MINEDU** de fecha 20 de noviembre del 2015, en su parte resolutive artículo 1° dispone Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Oficio Múltiple N°048-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el Oficio Múltiple N°43-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°-ENCARGAR. En vía de regularización las **Funciones del cargo de Director (a) del Nivel de Educativa Inicial**, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con vigencia y término del 01-03-2017 al 31-12-2017, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

NRO ORD	CÓDIGO MODULAR	NUMERO DEL EDUCATIVO INICIAL	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROCEDENCIA SEGÚN LEY	ESCALA MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL
01	1471440	MACHACMARCA		LIMACHI CALLACONDO PERCY	29944	(I) 30 HORAS
02	1471507	PHOCONA		CHAMBI HUAMANI MELISSA YOVANA	29944	(I) 30 HORAS
03	1480474	APILLANI		CHAMBILLA FLORES ISABEL GRICELDA	29944	(I) 30 HORAS
04	1480516	SAN JUAN DE TAHUACO		CHINO LARICO ROSA JOSEFINA	29944	(I) 30 HORAS
05	1530351	15 de AGOSTO		CARITA MAMANI DELIA MARIA	29944	(I) 30 HORAS



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0021 -2018-UGELY.

Yunguyo, 10 ENERO 2018

VISTOS: El Informe N°001-2018-MINEDU-DREP-UGELY/AGP, Informes Escalafonarios y el expediente N°802-2018 que se acompañan en (17) folios útiles, sobre encargatura por Función de Dirección en el Nivel de Educación INICIAL del ámbito de las UGEL Yunguyo, para el año lectivo 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno y Función de la Dirección Regional de Educación de Puno y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, mejorar la calidad del servicio educativo, a través de una óptima utilización del recurso humano con que se cuenta el Sector Educación;

Que, a partir del 26-11-2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, el Art.70° de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala, que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, la Resolución de Secretaría General N°208-2017-MINEDU de fecha 21 de julio del 2017, expedido por el Ministerio de Educación en su parte resolutive artículo 1° dispone APROBAR la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes directivos, jerárquicas, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma magisterial";

Estando a lo informado por Escalafón, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por el Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución de Secretaría General N°208-2017-MINEDU, Oficio Múltiple N°0121-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-ENCARGAR, En vía de regularización las Funciones del cargo de Director (a) del Nivel de EDUCACIÓN INICIAL, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con vigencia y término del 03-01-2018 al 31-12-2018, sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria, a las docentes que a continuación se indican:

NRO ORD	CÓDIGO MODULAR	NUMERO DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL
01	1471440	MACHACMARCA	LIMACHI CALLACONDO PERCY	(I) 30 HORAS
02	1480474	APILLANI	CHAMBILLA FLORES ISABEL GRISCELDA	(I) 30 HORAS
03	1480516	SAN JUAN DE TAHUACO	CHINO LARICO ROSA JOSEFINA	(I) 30 HORAS
04	1610351	KASANI	CALDERON FLORES YUBALENA LILIAN	(I)30 HORAS
05	1610310	CHAMBI QUIMSA CRUZ	CALLOAPAZA PARI NOEMY	(I)30 HORAS
06	1610773	SUCUYHUENCALLA	MAMANI CHAHUARES AIDA	(I)30 HORAS
07	1610328	CHICANIHUMA	VALDEZ CRUZ CAROL JAQUELIN	(I)30 HORAS
08	1610781	QUILI	FLORES CAHUAYA ASUNCIOM	(I)30 HORAS
09	1610799	ACARI	GUERRA AGUILAR YHERTY CANDELARIA	(I)30 HORAS
10	1610294	AMAQUILLA	CHUQUIMIA TITO DANITZA AREMY	(I)30 HORAS
11	1610336	ESPIRITU SANTO	QUISPE CATARI YURIME	(I)30 HORAS

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular official stamp of the Regional Directorate of Education of Yunguyo.



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0098 -2019

YUNGUYO, 28 ENE 2019

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe General del Comité de

Evaluación de Encargatura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso ésta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, el encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos; debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo del año fiscal; y que el numeral 6.4.1 de la citada norma técnica establece que el encargo de funciones autoriza que un profesor de la misma IE asuma el cargo de director de institución educativa, cuando no se cuenta con plaza orgánica vacante presupuestada; debiendo observar para tal fin las disposiciones establecidas en la referida norma técnica, en lo que corresponda.

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0362 -2019-UGELY.

Yunguyo, 05 MAR 2019

VISTO: El Expediente N° 1693-2019, sobre modificación de datos sobre encargatura de Dirección, peticionado por la Profesora Noemy, CALLOAPAZA PARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo fundamentado en el Expediente N° 1693-2019, se ha emitido la Resolución Directoral N° 0098-2019-UGELY, de fecha 28 de enero del 2019, encargando la función de Director a la docente Noemy, CALLOAPAZA PARI, en cuya parte resolutive, numeral 1.2 Datos de la Encargatura por Funcion, indica Institución Educativa: Chambi Quimsa Cruz;

Que, conforme lo establece el Art. 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde expresamente indica "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y como explica el autor Juan Carlos Morón Urbina "Ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión", en la "redacción del documento", esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene...", en consecuencia, evidenciándose un error material de transcripción al emitirse la Resolución Directoral N° 0098-2019-UGELY, en la parte resolutive, numeral 1.2 Datos de la Encargatura por Función, donde indica Institución Educativa: Chambi Quimsa Cruz, debe modificarse el mismo, en merito a la R.D. N° 0888-2018-UGEL-Y;

Estando a lo proveído por el Director del Sistema Administrativo II, visado por las Oficinas de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, Dirección del Sistema Administrativo y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 28044, Ley General de Educación, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, su modificatoria Ley N° 26510, aprobada por D.S. N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 0098-2019-UGELY, de fecha 28 de enero del 2019, de encargatura de funciones de dirección a la Prof. Noemy, CALLOAPAZA PARI, en el siguiente extremo:

DICE INSTITUCION EDUCATIVA : CHAMBI QUIMSA CRUZ

DEBE DECIR INSTITUCION EDUCATIVA : CHOCAQUE

SEGUNDO.-DISPONER.- La corrección en todos los documentos de Gestión Institucional y de Gestión Administrativa de la UGEL Yunguyo, debiendo persistir lo demás partes de la Resolución objeto de rectificación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III DE LA UGEL- YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 JUL 2024

Téc. Adm. César Lucio Castillo Araca FEDATARIO UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY WRR/A/DSA-II CAAA/JGPI JOY/JGI VRCH/OAJ RMO/TAD-II 20-02-2019 YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Ing. ROSENDO CHIPANA LOZA ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I TRAMITE DOCUMENTARIO U.E 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0038- 2020

YUNGUYO, 17 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de funciones ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU, establece que el encargo de funciones se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula, en adición a sus funciones;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0063 -2021-UGEL-Y



YUNGUYO, 28 ENE. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada sobre encargatura de puesto:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal:

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255 2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255 2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2021, el cual regula dos etapas: a) Etapa I Selección Regular y b) Etapa II – Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, y visado por las Áreas de Administración y el Gestión Institucional de la UGEL; y,;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1041 -2021

YUNGUYO, 30 DIC. 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de funciones de cargo directivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°. 255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el artículo 177.2 del Reglamento de la Ley N°. 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial" Resolución Viceministerial N°. 255-2019 MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 196-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°. 192-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N°. 322-2021-MINEDU establecen el proceso de selección del encargo para el año 2022, el cual regula dos etapas: a) Etapa I: Selección Regular y Etapa II: Selección especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N°. 28044, Ley General de Educación, Ley N°. 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°. 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N°. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°.124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



ORIGINAL

UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1160 -2022

YUNGUYO, 29 DIC 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Institución Educativa sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial" aprobado con Resolución Viceministerial N° 165-2022- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



Firma manuscrita

Firma manuscrita

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0051 -2024

YUNGUYO, 11 ENE 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0990 - 2018

YUNGUYO, 23 Nov 2018

Vista la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2018 en el marco de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, DS N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en las modalidades de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se realiza en dos etapas, una nacional y otra descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de las DRE y sus UGEL;

Que, por Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU, el Ministerio de Educación convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial;

Que, con Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU y 527-2018-MINEDU, se modifica la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU por medio del cual se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial;

Que, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo al listado definitivo publicado por el MINEDU de profesores que ascendieron de escala magisterial en el marco de la Ley N° 29944 en el ámbito regional, emitir la resolución de ascenso dentro del plazo señalado, conforme lo establece el numeral 6.5.5 de la norma técnica; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 062-2018-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 067-2018-MINEDU modificada por Resolución Ministerial N° 111-2018-MINEDU y 527-2018-MINEDU;





INTERESADO

Resolución Directoral N° 0433 -2022-UGELY

YUNGUYO, 28 FEB 2022

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.7.1 de la norma técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 057 y 063-2021-MINEDU y sus modificatorias;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]